

Saque, Oya de ven de Sacarta, en fuerza
de la Escritura de Obligacion, y solo
en el caso de que en ella estubiera Capitulo
vado el poder poner esa Ciudad. Alfoli, y
no la renta, pudiera ser de las Re-
glas de Instruccion que dice don. pre-
sente R. p. a; pero no estando Concedida
a essa Ciudad por su Acopio, esta facul-
tad, y siendo Contraria a lo estipula-
do en el Rec. de m. y demas Ordenes, no puede
de hazer fuerza alguna, Encuya Atencion
no Dudo de favor de don. se dexara hazer
lo prevenido a la Ciudad para que conti-
nuando como hasta aqui en el medio ano
que resta de el asiento, se escusen de los
que abian la fuerza para el ma. au-
mento que de ellas se debe seguir para el
que quedare con el nuevo Asiento.

Modo Contribuyra con a este
Cerro de Santa Inon, con los buenos
ofos. que esta renta se da mezeza
Aqui duo agradezido, pero sin facultad
de poderlo manifestar, por no depender
de mi. la gratificaz. Deuda al buen
zele y Actu. de don. Aquien dese
y. nra. s. m. a. Mu. y Febr. 1733.

J. M. de la Cruz
J. M. de la Cruz

J. M. de la Cruz
J. M. de la Cruz
J. M. de la Cruz

